



Resolución Directoral Regional

Nº 93 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 MAY 2021

VISTO:

El Oficio N° 52 - 2021-ULOG-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de mayo de 2021, remitido por el jefe de la Unidad de Logística y el expediente adjunto.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades públicas en materia de gestión patrimonial estatal; así mismo, en su Artículo 118°, determina al Órgano Administrativo responsable de cada entidad estatal, sobre el correcto registro, administración y disposición de los bienes muebles del Estado;

Que, con Resolución N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", derogando todas las normas emitidas con anterioridad, que se opongan a la nueva Directiva aprobada;

Que, la Directiva sobre gestión de los muebles estatales, en el Capítulo VIII DISPOSICIONES TRANSITORIAS, numeral 2; Saneamiento de bienes sobrantes, en los incisos «a» a la «e» claramente nos ilustra sobre el procedimiento que se debe seguir para el saneamiento de bienes que se encuentran en esta situación;

Que, la Unidad de Logística ha formulado el Expediente Administrativo sobre la Alta por causal de sobrantes de (33) bienes muebles, los mismos que fueron valorizados por personal técnico de la institución con un valor total de S/ 3,650.00 soles, sustentado con el Informe Técnico N° 002-2021 de fecha 16 de marzo de 2021 y la documentación sustentatoria de los actuados;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN «Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales», en el Artículo VIII Disposiciones Transitorias numeral 2 Saneamientos de bienes Sobrantes en el inciso «c» procedimiento, nos instruye para elaborar ciertos documentos, los mismos que se encuentran en el expediente en mención;

Que, mediante Acta de Saneamiento de fecha 28 de abril de 2021, suscrita por el Administrador de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, Jefe de la Unidad de Logística de la DRA. Tacna y el responsable del Subsistema de Control Patrimonial de la OA-ULOG-DRA. Tacna, quienes dan conformidad a la valorización de los bienes para Saneamiento;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN «Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales», Artículo VIII Disposiciones Transitorias numeral 2 Saneamiento de bienes Sobrantes en el inciso «c» Procedimiento, en el último párrafo señala que: «La Unidad de Control Patrimonial Elevará el expediente administrativo a la OGA, quien, de encontrarlo conforme emitirá la correspondiente resolución administrativa que disponga»:

- El Saneamiento de los Bienes; y
- El alta en el Registro Patrimonial y Contable de la Entidad;



Resolución Directoral Regional

N° 93 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

10 MAY 2021

FECHA:

Que, la Unidad de Logística, mediante documento visto, hace conocer que se ha formulado el expediente administrativo para la Alta de Bienes Muebles consistente en 33 unidades valorizadas en S/ 3,650.00 soles, cuyo detalles y características se encuentran en Anexo adjunto al presente, el mismo que forma parte de esta Resolución;

Que, en ese entender, resulta necesario emitir el acto Resolutivo de aprobación del expediente administrativo, conforme a la normatividad vigente sobre gestión patrimonial de los bienes del Estado;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificatorias y TUO, en armonía con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada con Ley N° 27902, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021 y conforme a las facultades otorgadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Administrativo de Saneamiento de los 33 bienes muebles valorizados en S/ 3,650.00 soles, los mismos que fueron considerados como sobrantes en el inventario del periodo 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el alta, incorporando en los Registros Patrimoniales y Contables de la Entidad los Bienes Muebles consistente en 33 unidades, con un valor de S/ 3,650.00 Soles, registrándose en la:

CUENTA 1503 VEHICULOS, MAQUINARIA Y OTROS

Divisionaria 1503.020303 Equipos de telecomunicaciones S/ 1,350.00

CUENTA 9105 CONTROL DE BIENES EN PRESTAMO, CUSTODIA Y NO DEPRECIABLE

Divisionaria 9105.0301. Maquinaria y Equipo no Depreciable S/ 650.00

Divisionaria 9105.0303 Muebles y Enseres no Depreciable S/ 1,650.00

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las partes pertinentes con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCION:
DRA.T
SBN.
OAJ.
ULOG.
UCONT.
Archivo

MESG-UMMG/yac

